



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expte. N° 3362/13 - Sistema Nacional de Citometría de Flujo.

VISTO el Expediente N° 3362/13, la Resolución N° 039 del 03 de febrero de 2014, la Resolución N° 461 del 18 de junio de 2014, la Resolución N° 681 del 26 de agosto de 2014 y la Resolución N° 991 de fecha 19 de diciembre de 2014, todos del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MINCYT N° 039/14 citada en el VISTO, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) y se determinaron su naturaleza, funciones, estructura y organización.

Que dicho Sistema tiene el propósito de optimizar el funcionamiento y prestación de servicios de los equipos de citometría de flujo en todos sus tipos instalados en instituciones del sistema académico y científico argentino, promover la apertura de los servicios de tales equipos al conjunto de la comunidad científica y tecnológica, al sector productivo y a la sociedad en general, contribuir a la gestión eficiente de los recursos disponibles y a la consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la red de prestación de servicios y de la calidad de las prestaciones.

Que por medio de la Resolución MINCYT N° 461/14, modificada por sus similares N° 681/14 y N° 991/14, se nombró a los integrantes del Consejo Asesor del SNCF, una de cuyas funciones es evaluar las solicitudes de adhesión al Sistema.

Que para integrar el SNCF es necesario ser una institución perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, contar con al menos un gran equipo de citometría de flujo registrado en el patrimonio de un organismo público del aludido Sistema, y completar el procedimiento de adhesión dispuesto.

Que a través de la adhesión al SNCF la institución cuenta con la posibilidad de recibir apoyo financiero para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, y para la adquisición de equipamiento complementario y su mejora.

Que la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN ha presentado solicitud de adhesión al SNCF.

Que la mencionada solicitud ha sido debidamente evaluada por el Consejo Asesor del SNCF, quien se ha expedido sobre ella recomendando su adhesión al Sistema con carácter definitivo, según se desprende del Acta de fecha 28 de abril de 2016.

Que, si bien la mencionada institución cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para la adhesión definitiva al SNCF, el Consejo Asesor ha recomendado que -en una primera instancia- sólo podrá solicitar apoyo económico destinado a la formación de recursos humanos, atento que no observa todos los procedimientos en materia de bioseguridad que se requieren para proteger del riesgo de exposición a agentes biológicos a los operadores y usuarios del equipo en cuestión.

Que el formar parte del SNCF y obtener financiamiento para formación de recursos humanos, le permitirá a la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN revertir en un plazo mediano la situación descrita respecto a las condiciones de bioseguridad.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente Acto Administrativo a los fines de formalizar la adhesión al SNCF, en forma definitiva, de la institución que se detalla en el Anexo I (IF-2016-01056257-APN-SSCI#MCT) de la presente Resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme lo dispuesto por el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007, y por la Resolución MINCYT N° 039 del 03 de febrero de 2014.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la adhesión definitiva al Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF), de la institución que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia que la institución detallada en el Anexo I (IF-2016-01056257-APN-SSCI#MCT) de la presente Resolución, sólo podrá solicitar apoyo económico para formación de recursos humanos, hasta tanto el Consejo Asesor del Sistema Nacional de Citometría de Flujo (SNCF) determine que ha cumplimentado con los recaudos mínimos en materia de bioseguridad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, pase a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expte. N° 3362/13 - Creación del Sistema Nacional de Citometría de Flujo

SISTEMA NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO (SNCF)

ADHESIONES DEFINITIVAS

- FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN